

## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y DEUDA PÚBLICA EN EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020**

Que emite el Interventor del Ayuntamiento de Huesca, para evaluar tres objetivos; el de estabilidad presupuestaria, el de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda, todos ellos referidos al momento de la aprobación del Presupuesto General de 2020.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- Estabilidad presupuestaria: Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

- Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se aprueba no puede comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.

- Sostenibilidad financiera: el Presupuesto debe garantizar que de su ejecución no se derivará un volumen de deuda pública excesivo.

Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Por otra parte, en el momento de aprobar el Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación coincidente con el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se integran los Presupuestos de los entes institucionales que conforman el Presupuesto General.

## **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020**

En concreto por lo que se refiere al Municipio de Huesca, abarca los siguientes presupuestos:

- Ayuntamiento (Entidad)
- Organismo Autónomo Municipal Patronato Municipal de Deportes
- Sociedad Pública Palacio de Congresos S.A.

Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados.

El Consejo de Ministros, en sesión de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales los siguientes objetivos:

Déficit cero durante los ejercicios 2018 a 2020, a efectos de Estabilidad Presupuestaria (capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95).

La concreción de la Regla de gasto, en % de crecimiento, será del 2,8 % para 2020.

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad del Presupuesto General de Ayuntamiento de Huesca correspondiente a 2020, se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, de cálculo del período medio de pago a proveedores.

## II.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

En concreto por lo que se refiere al Municipio de Huesca, abarca los siguientes presupuestos:

- Ayuntamiento (Entidad)
- Organismo Autónomo Municipal Patronato Municipal de Deportes
- Sociedad Pública Palacio de Congresos S.A.

## **PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2020**

- El estado de consolidación de los presupuesto del organismo autónomo y de la sociedad pública con el de la entidad se resume en el siguiente cuadro :



PRESUPUESTO DE GASTOS					2020
		AYUNTAMIENTO	P.M.DEPORTES	PALACIO CONGRESOS S.A.	CONSOLIDADO
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	18.948.289,91	1.155.800,00	106.800,00	20.210.889,91
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CORR. Y SERVICIOS	19.313.941,46	1.839.800,00	577.200,00	21.730.941,46
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	233.704,88	3.300,00	3.000,00	240.004,88
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.393.628,38	242.000,00	0,00	2.635.628,38
CAPÍTULO V	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPR.	100.000,00	1.000,00	0,00	101.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	3.819.277,07	64.600,00	3.000,00	3.886.877,07
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	805.319,66	0,00	0,00	805.319,66
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	63.000,00	0,00	0,00	63.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.177.651,89	0,00	0,00	3.177.651,89
	<b>TOTALES</b>	<b>48.854.813,25</b>	<b>3.306.500,00</b>	<b>690.000,00</b>	<b>52.851.313,25</b>
APORTACIONES OO.AA..., S.A. (+ CAP.IV)		2.538.000,00			
		<b>51.392.813,25</b>			
PRESUPUESTO DE INGRESOS					2020
		AYUNTAMIENTO	P.M.DEPORTES	PALACIO CONGRESOS S.A.	CONSOLIDADO
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	23.029.479,96	0,00	0,00	23.029.479,96
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.996.313,74	0,00	0,00	1.996.313,74
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.537.300,00	1.117.100,00	0,00	10.654.400,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.973.603,30	21.500,00	0,00	11.995.103,30
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	206.500,00	49.900,00	270.000,00	526.400,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	20.800,00	0,00	0,00	20.800,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.484.116,25	0,00	0,00	1.484.116,25
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	44.700,00	0,00	0,00	44.700,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.100.000,00	0,00	0,00	3.100.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>51.392.813,25</b>	<b>1.188.500,00</b>	<b>270.000,00</b>	<b>52.851.313,25</b>
APORTACIONES OO.AA., S.A. (+ CAP.IV)			2.118.000,00	420.000,00	
			<b>3.306.500,00</b>	<b>680.000,00</b>	

### III.-ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: NIVEL DE DEUDA VIVA:

#### III.1 DEUDA PÚBLICA

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2017 y siguientes, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, se ha calculado la deuda viva de la Ayuntamiento de Huesca y de sus organismos dependientes, teniendo en cuenta que éstos últimos no tienen deuda alguna, que la deuda a corto plazo es cero en tres entidades, y que no está previsto concertar operación de préstamo en el ejercicio 2020.

Los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:



ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA 2020					
Nº	IDENTIFICACIÓN DEUDA	PENDIENTE A 31-12-2019	Amortización	Intereses	PENDIENTE A 31-12-2020
1	DGA ISVA Viviendas c/ Pedro IV (*)	63.882,38 €	63.882,38 €	3.079,06 €	- €
2	DGA ISVA Viviendas c/ Obispo Pintado (*)	213.339,52 €	33.248,00 €	7.081,80 €	180.091,52 €
3	SANTANDER 0475393103 (Inversiones 2011)	600.000,00 €	300.000,00 €	14.434,50 €	300.000,00 €
4	SANTANDER 1030475426 (Inversiones 2012)	882.000,00 €	294.000,00 €	33.726,72 €	588.000,00 €
5	BBVA 0200220653 (inversiones 2013)	1.040.000,00 €	260.000,00 €	34.684,00 €	780.000,00 €
6	BANCO SABADELL (Inversiones 2014)	1.250.000,00 €	250.000,00 €	13.603,16 €	1.000.000,00 €
7	BBVA 15-155029 (Inversiones 2015)	1.650.000,00 €	275.000,00 €	14.431,91 €	1.375.000,00 €
8	Banco Popular Sentencia Polígono 32	3.609.129,05 €	601.521,51 €	47.445,31 €	3.007.607,54 €
9	SANTANDER Inversiones 2016	2.030.000,00 €	290.000,00 €	15.268,50 €	1.740.000,00 €
10	BANCO SABADELL (Inversiones 2017)	2.320.000,00 €	290.000,00 €	4.764,70 €	2.030.000,00 €
11	BBVA (Inversiones 2018)	2.430.000,00 €	270.000,00 €	7.560,00 €	2.160.000,00 €
12	Préstamo a largo plazo Inversiones 2019	2.500.000,00 €	250.000,00 €	3.910,14 €	2.250.000,00 €
13	Préstamo a largo plazo Inversiones 2020				3.100.000,00 €
	<b>TOTAL OPERACIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>18.588.350,95 €</b>	<b>3.177.651,89 €</b>	<b>199.989,80 €</b>	<b>18.510.699,06 €</b>

Nos encontramos con un capital vivo de 18.588.350,95 € por operaciones a largo plazo a fecha de 31 de diciembre de 2019, siendo esta cuantía de 18.510.699,06 € a fecha de 31 de diciembre de 2020 teniendo presente la operación prevista en el Presupuesto 2020.

Se computa únicamente el largo plazo puesto que el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo en su artículo 14.3 establece la obligatoriedad de cancelar las operaciones las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación deberán ser canceladas al año de ser suscritas, y la circunstancia de no figurar ninguna de estas operaciones actualmente.

De acuerdo con el presente cuadro la Deuda por operaciones a largo plazo y a corto plazo en el momento de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 es de 18.588.350,95 €. A esta cantidad se debe sumar la operación proyectada en el ejercicio 2020 por importe de 3.100.000 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 TRLRHL el porcentaje de Deuda en relación con los ingresos liquidados deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada es la siguiente :

- Liquidación de 2018 : Ingresos liquidados por operaciones corrientes : 47.080.745,33 €.
- Capital vivo a 01/01/2020 : 18.588.350,95 €.
- Operación proyectada 2020 : 3.100.000 €
- Ratio de endeudamiento : **46,06 %**.
- Capital vivo a 31/12/2020 : 18.510.699,06 €.

De este modo **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 LHL, **y por debajo del 75 %** del límite que establece la Disposición Adicional 74<sup>a</sup> de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

### III.2 PERIODO MEDIO DE PAGO

---

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si el Ayuntamiento y sus entes pagan antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la fecha de presentación de las facturas o certificaciones de obra en el registro de entrada de facturas.

Calculado el ratio como la media de los datos enviados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se sitúa en **14,36 días**; estando por debajo de los 30 días y cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente.

---

### V.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 11.4 establece que las Corporaciones Locales deberán establecer una posición de equilibrio o

superávit presupuestario, como forma de instrumentar el principio de estabilidad presupuestaria.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales un objetivo de déficit cero durante los ejercicios 2018 a 2020, a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

El Ayuntamiento de Huesca está obligado a ajustar su Presupuesto General al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95). Para el SEC 95 nos encontraremos en dicha situación de equilibrio cuando no exista “necesidad de financiación”, es decir, cuando los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) sean suficientes para financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos), una vez realizados los ajustes necesarios para convertir los datos de contabilidad presupuestaria a contabilidad nacional.

En cuanto al reglamento de estabilidad presupuestaria, continúa vigente el actual en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012. En consecuencia, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta Entidad local corresponde a la Intervención General, que deberá elevar al Pleno *“un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación”*. En dicho informe se deben detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, donde se definen los criterios de estabilidad presupuestaria, y el artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, referidos a

la capacidad de financiación como superávit no financiero, la situación del Ayuntamiento en lo que se refiere al Presupuesto inicial de 2020, en términos consolidados es la siguiente :

CAPITULOS (I-VII) INGRESOS (I).....	49.706.613,25 €
CAPITULOS (I-VII) GASTOS (G).....	49.610.661,36 €
Ajuste (+) por liquidación PTE 2008 .....	26.537,16 €
Ajuste (+) por liquidación PTE 2009 .....	117.685,08 €

CAPACIDAD DE FINANCIACION(+)/(-)NECESIDAD DE  
FINANCIACION (I-G+/- (ajustes) + 240.174,13 €

La consolidación muestra como el saldo no financiero resulta positivo en el momento de la aprobación de los presupuestos. No obstante, de acuerdo con los artículos 22.2 y 21.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, este saldo positivo debe ser analizado en el momento de la aprobación de los Presupuestos, en las modificaciones que se aprueben y en la liquidación de los mismos.

## CONCLUSIÓN

El proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2020 integrado por el de la propia Entidad y los correspondientes al Patronato Municipal de Deportes y Sociedad Palacio de Congresos S.A. :

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de + 240.174,13 euros.
- Cumple con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 38 %., por debajo del 75%; y de período medio de pago, con un ratio medio de 14,36 días.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno



el presente Informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación del Presupuesto General para 2020. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de enero de 2020, a través de su oficina virtual.

Huesca, 18 de diciembre de 2019

El Interventor General

Fdo.- Antonio Laguna Blasco